

nis Martinis Marín a Fran^{co} a Páco contenido en el cita-
do Memorial quien dijo: que mientras el uso no forma por
que dire que no vabu do y se =

Produciéndose
El

En la Villa de Caravaca en seis de Junio de mil y ochocientos. En
sus Salas Comunitarias se juntó el Concejo, y Presint^o de ella
como día señalado para los ordin^{os} a favor El Sr D^o Yonacio
Mariano de Mendoza Abogado de los R^{os} Concejales del Y^{te} e Colegio
de la Corte, Govern^{or} y Capitan aduexara de la misma por S. M. y
Señora, D^o Juan Torrecilla del Puerto, D^o Ansonio Melgarejo Teju-
ra, D^o Martin Lucas Suran, D^o Pedro Pramon Melgarejo, y D^o
Manuel Pozillo Pres^{te} y Regentes, y D^o Josef Burgue Diputado
del Comun, y se acordó lo siguiente

Sobre Vire en Memorial presentado por D^o Josef Garcia Martin
1^o Violin 2^o Segundo Violin de la Capilla de la Parroquia de esta Villa
por el que solicita se le haga nombram^{to} para la Plaza de
Violin primero que esta vacante por fallecim^{to} de D^o Gomalo
Morales, y mereceda la Villa y tamb^o de que para su provision
se necesite la concurrencia del Sr Vicario D^o Diego de
Mendez, de qual que las, acordó que se le cite ya toda la
Capitulacion con Cedula ante diez y quatro Conjurados
expresiva de lo siguiente ^{reemb^{to}}
En este estado entraron D^o Tomas Pedro de Mata, y D^o
Antonio Oliva Dipu^{to} del Comun

Y para
Causa
Haciéndose hecho presente a este Y^{te} Cuerpo no haver en
este año Mayoridomio que sirva de tal a la S^{ma} Cruz en
cuyo Cavo es de la Obligacion de este Cuerpo el tomar quan-
ta providencia como conduciere para tan plausible
facion, recoleccion de Simosnas y demas que no solamente
se excusan por consuetudine inmemorial si tambien por
privilegio Real teniéndose acreditado el Señor Govern^{or}